

0000058



EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCIERDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DE NACIONALIDAD PERUANA, DHARMA CONSULTING S.A.C.

Se comunica al público que la compañía extranjera de nacionalidad peruana DHARMA CONSULTING S.A.C., se domicilió en la República del Ecuador, mediante dos protocolizaciones efectuadas el 23 de septiembre del 2013 ante el Notario Octavo del Cantón Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante la Resolución No. SC-LIQUIDTE-Q.13.8178 de 21 de octubre del 2013 y a la vez en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 5 de noviembre del 2013.

1. Nacionalidad: Peruana.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: "Dedicarse a la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, tutoría, capacitación, entrenamiento, consultoría, diagramación, programación, estudios, proyectos, diseño gráfico, diseño editorial."
4. Capital Asignado: USD \$ 2.000.000 dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Señor Washington Fernando Padilla Alarcón, de nacionalidad ecuatoriana.

(AGUÍ LA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL DEL PODER CON LAS RAZONES RESPECTIVAS)

Distrito Metropolitano de Quito, 7 de noviembre del 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PODER OTORGADO POR PERSONAS JURÍDICAS N° 8 / 2013
Tomo I, Página 8

En la ciudad de LIMA, PERÚ, el 29 de mayo de 2013, ante mí, FRANCISCO AGUIRRE CARRION, CONSUL GENERAL en esta ciudad, compareció el señor FERNANDO VASQUEZ HEREDIA, de nacionalidad PERUANA, de estado civil casado, portador del documento nacional de identidad número 08852483, con domicilio en Calle Los Zorales 130, Oficina 403 San Isidro, Lima Perú, representante legal de la compañía Dharma Consulting S.A.C., legítimamente capacitado a quien de conocer soy yo, y quien me y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor WASHINGTON PADILLA ALARCÓN, de nacionalidad ECUATORIANA, portador de la cédula de ciudadanía número 170793286, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, Conflicto ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrita a continuación: Señor Consul General alivase entender en su registro de escrituras públicas, una de poder amplio y especial, que otorga Dharma Consulting S.A.C., con registro único de contribuyentes del Perú número 2050651095, con domicilio en Calle Los Zorales 130, Interior 403, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderado, el señor Fernando Vasquez Heredia, identificado con documento nacional de identidad número 08852483 según poderes inscritos en la parte electrónica número 11739507 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará El Poderdante, a favor del señor Washington Fernando Padilla Alarcón, identificado con cédula de identidad número 170793286, de nacionalidad ecuatoriana, a quien en adelante se le denominará El Poderatario. Para los efectos del presente, los apoderados termino PRIMERO Por el presente acto, el poderdante, faculto al apoderado general de la sucursal, para que actúe en nombre y representación de empresa Dharma Consulting S.A.C. en la República del Ecuador, con las facultades y responsabilidades contempladas para los gerentes en el estatuto de la empresa Dharma Consulting S.A.C. y demás normas legales pertinentes en el territorio ecuatoriano, como se detalla a continuación: A) Representar a la sociedad con facultades generales y especiales de representación para toda clase de procedimientos laborales, tanto ante autoridades administrativas de trabajo, como ante el fisco provincial de trabajo y comunidades laborales o a quien haga sus veces; B) Dirigir las operaciones de la sucursal así como representar en sesiones y congresos; C) Remediar y pagar al personal adscrito y contratar los empleados que sean necesarios para la buena marcha de la sucursal; D) Usar el sello de la sucursal, expedir la correspondiente orden y telegrama y cuidar que la constancia de este se día, inspeccionando los libros, documentos y operaciones y dictando las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la sucursal; E) Dar cuenta en cada punto de la marcha y estado de los negocios así como por la inspección, inspecciones y existencias de fondos que venga a bien pedirle la junta general; F) Presentar en tiempo oportuno al balance general de cada ejercicio y los datos necesarios para la redacción de la memoria anual que debe ser presentado a la junta general de accionistas; G) Ordenar pagos y cobros; H) El apoderado general de la sucursal podrá ejercer las siguientes facultades bancarias: I) Abrir, transferir y cerrar: cuentas corrientes, cuentas a plazo o de ahorro, sean en moneda nacional o extranjera, efectuando depósitos, transferencias o retiros totales o parciales de ellas mediante los documentos propios de cada tipo de operación o cuente; J) Dar y/o recibir, aceptar, recibir, endosar, avalar, descontar, dar en cobro o garantía y prestar o registrar de cualquier otra forma, valores, y pagarés inclusive sea renuncios, pólizas, certificados, warrants, certificados de depósitos, conocimientos de embarque, créditos documentarios y cualquier otro título o documento que por ley tenga carácter de título valor o esté destinado a la circulación, pudiendo celebrar todos los contratos que sean necesarios a que se refiere el presente artículo; K) Comprar, depositar, retirar, vender o negociar de cualquier forma permitida por ley valores que tengan depósitos o no en custodia o de cualquier otra forma en: días o a plazos sean públicos o privados, financiando los contratos necesarios que le sean exigidos; L) Otorgar y/o solicitar pólizas y/o fianzas judiciales o no; M) A petición del Abogado General Crespo Camión, (MAT. 172007-384-Foto de Abogado) PROTOCOLIZAR en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, en calidad de la Primera copia certificada del Poder Especial y Procuración Judicial número ochocientos cero uno tres, otorgado

por el señor FERNANDO VASQUEZ HEREDIA, Representante Legal de la Compañía DHARMA CONSULTING S.A.C., a favor de WASHINGTON PADILLA ALARCÓN, señalado ante Francisco Aguirre Carrion, Consul General del Ecuador en Lima, Perú, el veintinueve de mayo del dos mil trece y la copia simple de la cédula del señor Washington Fernando Padilla Alarcón - Quito, a 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

EL NOTARIO

DR. PABLO ROBERTO CEVALLOS FONSECA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE

ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 4437 QP-PP de 16/ SEPTIEMBRE/2013

De conformidad con los Artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiere esta COPIA NÚMERO TRES, sellada, rubricada y firmada que antecede, inamovible que contiene el tratado literal de la PROTOCOLIZACIÓN, autorizada por mí, DOY FE Quito, 23 de septiembre del 2013.

Dr. Pablo Roberto Fonseca
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE

RAZÓN: Al margen de la protocolización número 2013-17-01-08-P-6588 y número 2013-17-01-08-P-5712, de fecha 23 de Septiembre de 2013, celebradas ante el Doctor Pablo Roberto Cevallos Fonseca Notario Octavo Suplente, cuyo acta se encuentra a mi cargo, TOMO NOTA de la resolución número SC-LIQUIDTE-Q.13.8178, de 21 de Octubre del 2013, emitida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías, que recibió: Calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior que se encuentran en dicha protocolización pertenecientes a la compañía extranjera DHARMA CONSULTING S.A.C. - Quito, 31 de Octubre del 2013. EL NOTARIO I-

Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO INTERINO

TRAMITE NÚMERO: 80813

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN EL ECUADOR)

NÚMERO DE REPORTE:	38081
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4294
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN EL ECUADOR)
FECHA ESCRITURA:	23/09/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN SC-LIQUIDTE-Q.13.8178
FECHA RESOLUCIÓN:	21/10/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DHARMA CONSULTING S.A.C.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

PODER OTORGADO AL DR. WASHINGTON FERNANDO PADILLA ALARCÓN, PROTOCOLIZACIÓN DE 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 - CAPITAL DE LA COMPAÑÍA \$12.000 DÓLARES

CUALQUIER EMBENDAGURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 5 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

(132765)

inado en la presente.

TÍTULO TERCERO.- DISPONER que, la señora Amparo Valdivieso Escalante, en el término de ochó días, contados desde la notación con la presente Resolución, publique por una sola vez, un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la tiparía, el texto íntegro de esta resolución.

TÍTULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, el Notario Quinto del cantón Quito, tome nota contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, de la compañía mencionada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

TÍTULO QUINTO.- DISPONER que una vez publicada la presente resolución, se proceda a efectuar las siguientes inscripciones notariales: a) Que el Registrador Mercantil del cantón Salcedo abra esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, tome nota de tal inscripción al margen de la escritura de institución; y, c) Que los indicados funcionarios sienten las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

TÍTULO SEXTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades escritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo a podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

TÍTULO SÉPTIMO.- DESIGNAR liquidador al abogado Luis Fernando Muñoz Guanoluisa y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin que efectúe las operaciones de liquidación.

TÍTULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador previo al desempeño de sus funciones, inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro mercantil del domicilio principal de la compañía.

TÍTULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al liquidador de las responsabilidades que en caso de omisión.

TÍTULO DÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al señor Director Provincial del Servicio de Rentas Internas a Cotopaxi.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO.- PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto y quinto de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta institución ejecute las mencionadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean incluidos en el pasivo de la liquidación.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de esta resolución en el Registro Mercantil del cantón Salcedo, Registro de Sociedades de esta Intendencia de Compañías de Ambato, proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la presente resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este despacho la constancia de a ejecución de las disposiciones contenidas en esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, en el cantón de Ambato, a 16 de julio de 2013.